

APE/2023

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS U OTROS PROGRAMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL (ANEXO XII).

La subvención financiará hasta un máximo de 6.000 euros cuando el grupo solicitante participe en el proyecto a título individual o como socio y hasta 9.000 euros cuando participe como líder de la propuesta o en el supuesto de participación de una persona investigadora a título individual en las ERC Grants. En ningún caso superará el importe del gasto presupuestado.

Las cantidades concedidas serán destinadas, exclusivamente, a la anualidad adjudicada no pudiéndose trasladar cantidad alguna de una anualidad a otra.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de consultoría: apoyo técnico específico para la preparación del proyecto (redacción de propuestas, asesoría, etc.).
IMPORTANTE: Estos gastos no pueden exceder del 30% de la cuantía de cada anualidad de la subvención o del 50% en casos debidamente justificados previa solicitud y autorización de la dirección general de Ciencia e Investigación.
- Gastos de viajes, manutención y alojamiento por asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves del personal investigador que formará parte del grupo o del consorcio que subcribirá la solicitud europea y que deberá figurar en la memoria justificativa del gasto, con las limitaciones establecidas en la normativa de la Generalitat (Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, teniendo en cuenta que cuando se trata de gastos en el extranjero es de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio).
- Otros gastos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta : traducción, diseño gráfico, cursos de formación, etc.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos en bienes inventariables cualquiera que sea su cuantía (discos duros, tanto externos como internos, ampliaciones de memoria, impresoras, grabadoras, ordenadores, etc).
- Gastos por la participación de personal del centro de investigación en la realización de tareas técnicas o de asesoramiento.
- Los miembros del grupo no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo con cargo a esta ayuda.
- Gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta internacional.
- Gastos realizados para la presentación de la propuesta internacional en el ejercicio anterior o posterior al de la concesión de la ayuda.